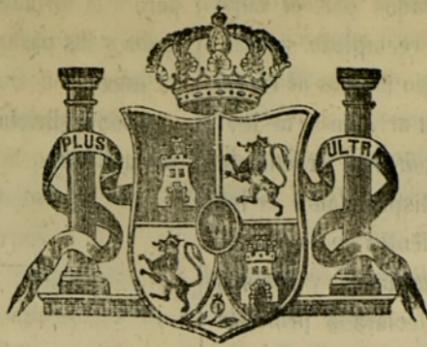


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Par el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado en la Gaceta del 31 de Marzo último la siguiente Real orden circular:

Vistos los artículos 1.º, 13, 87 y 88 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Visto el art. 12 de la Real orden circular de 16 de Febrero último, por el que se declaran vigentes las disposiciones de la expresada ley y demás resoluciones aclaratorias posteriores:

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de hacer efectivo por todos los medios legales el contingente del actual reemplazo;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.º Los pueblos que no puedan llenar su cupo con los mozos sorteados en el presente año lo verificarán con los alistados en los dos años anteriores; empezando por la reserva llamada á las armas en 25 de Abril último, y siguiendo por las de Enero de 1874 y Junio de 1873.

2.º Cuando sea necesario acudir á dichas reservas, se practicará un sorteo con los mozos de cada una que no hubiesen sido definitiva é irrevocablemente destinados al servicio de las armas, y por orden de números serán

llamados los que sean necesarios; abriendo respecto de ellos nuevo juicio de exenciones, y apreciando estas segun el estado que tuviesen el dia 14 del corriente mes, señalado para el llamamiento y declaracion de soldados por Real órden de 9 del mismo.

3.º Los mozos comprendidos en la prevencion anterior podrán, dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion de la presente circular, hacer cuantas reclamaciones juzguen procedentes, así respecto á la inclusion en el alistamiento de todos los que deban serlo segun el art. 13 de la ley, como sobre las exenciones de cualquiera especie otorgadas á los quintos del actual reemplazo.

4.º Si á consecuencia de las indicadas reclamaciones se acordase incluir algun mozo en el alistamiento, se ejecutará respecto de él un sorteo supletorio con arreglo al art. 66 de la ley; y si aquellas se refiriesen á alguna de las exenciones del servicio otorgadas por el Ayuntamiento ó Comision provincial, se abrirá de nuevo el juicio acerca de ella, y con presencia de las nuevas pruebas suministradas con citacion contraria por las partes interesadas dictará la corporacion municipal su fallo, que será apelable con arreglo al art. 100 de la ley.

5.º Cuando el cupo de un pueblo no pueda cubrirse despues de hechos los llamamientos indicados, procederá V. S. sin demora á cumplir lo dispuesto en la parte segunda del art. 88 de la ley de reemplazos, dando cuenta

inmediata á este Ministerio de las disposiciones que adopte al efecto.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin para su observancia é inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia, cuya Real órden aclara las dudas que puedan ocurrir en el llamamiento y declaracion de soldados, y evita las consultas que con frecuencia se hacen por aquellos á este Gobierno.

Burgos 1.º de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 44.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Nuñez Miravalles, Esteban de la Hoz Vega y Mariano Illera del Acebo, desertores de la caja de quintos de esta provincia, cuyas medias filiaciones se insertan al pie, y caso de ser habidos

los pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 1.º de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion de Juan Nuñez Miravalles.

Hijo de Valentin y de Teodora, natural de La Orra, provincia de Burgos, vecindado en Aranda, de oficio cabador, edad 19 años, 4 meses 2 dias, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Esteban de la Hoz Vega.

Hijo de Inocencio y de Basilia, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecindado en Aranda, de oficio jornalero, edad 19 años, 4 meses 29 dias, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Mariano Illera del Acebo.

Hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecindado en Aranda, de oficio jornalero, edad 19 años, 7 meses y 11 dias, estado soltero, estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Hallándose vacantes en el distrito de esta Audiencia las Notarías de Aramayona, Meruelo, Busturia, Lanciego, Quintanapalla, Polientes y Salvatierra, partidos judiciales de Vitoria, Entrambasaguas, Guernica, Laguardia, Burgos, Reinosa y Vitoria respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial en el término de treinta dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 30 de Marzo de 1875.—
Máximo Ayensa.

COLEGIO NOTARIAL

del Territorio de Burgos.

En el Distrito del Colegio Notarial de Burgos se han de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo sétimo del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cebreco distrito judicial de Lerma; y por traslacion, como comprendida en el tercero de dichos turnos, la de Revilla del Campo, partido judicial de Burgos.

Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Decano de la J. D., José Cormenzana.—El Secretario, Fernando Monterrubio.

Alcaldía popular de Rioseras.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Pedro Ibeas

Diez hijo de Valentin y Francisca número 1, y Andrés Casado Martinez hijo de Francisco y Teresa número 5, declarados soldados por el cupo de este pueblo y reemplazo actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion á los suplentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas son las siguientes.

Rioseras 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Cirilo Fernandez.

Señas de Pedro Ibeas Diez.

Edad 19 años 6 meses 25 dias, estatura un metro y 670 milímetros, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color bueno.

Señas de Andrés Casado Martinez.

Edad 19 años 1 mes y 3 dias, estatura 1'620 milímetros, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bajo.

Alcaldía popular de Alfoz de Bricia.

No habiéndose presentado los mozos Nicanor Sainz Gomez núm. 3, Máximo Gonzalez Sedano núm. 4, Claudio Lopez Gomez núm. 5, Hdefonso Lopez Gomez núm. 9, Juan Gomez Fernandez núm. 11, Narciso Gomez Sainz número 14, y Gerónimo Gutierrez Diaz número 15 en el dia 24 del actual, señalado para la entrega en caja, sin embargo de haber sido citados en sus personas y otros en las de sus padres, y habiéndose resuelto por la Comision de la Exema. Diputacion provincial que lo verifiquen para el 5 del próximo mes de Abril, sin perjuicio de las citaciones personales que se les harán, se les emplaza por el presente para que verifiquen dicha presentacion el dia 5 de

dicho mes de Abril ante este Ayuntamiento ó la recordada Comision provincial, pues de no hacerlo se procederá á la formacion de causa de prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Alfoz de Bricia 29 de Marzo de 1875.
Manuel Diaz.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta el servicio del lavado de ropas de este Establecimiento por término de un año y dos meses mas si conviniere, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la sala de sesiones de la Junta económica á las doce de la mañana del dia veinte y dos de Abril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados media hora antes de empezar el acto con arreglo al siguiente modelo de proposicion, en la inteligencia que no serán admitidas las que carezcan de este requisito, de garantía y excedan del precio límite que con el pliego de condiciones se hallan expuestos á quien desee enterarse en la Direccion del referido Hospital.

Burgos 22 de Marzo de 1875.—El Comisario de Guerra, José de Santiago Palomares.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., empadronado segun cédula talonaria número..., calle de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para presentar proposiciones para el servicio del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, se comprometo á prestar dicho servicio á los precios siguientes, para lo cual presento como fiador á D. N. N., vecino de..., que firma en mi union.

Por el lavado de cada sábana

(tantos céntimos de peseta).

Por el id. de cada camisa (id.).

Por el id. de cada gergon (id.).

Por el id. de cada tela de colchon (id.).

Por el id. de cada colcha (id.).

Por el id. de cada manta (id.).

Por el id. de cada funda de ca-

bezal (id.).

Por el id. de cada servilleta (id.)
Por el id. de cada mantel (id.).
Por el id. de cada tohalla (id.).
Por el id. de cada gorro (id.).
Por el id. de cada kilogramo de lana (id.).

Fecha.—Firma del fiador.—Firma del proponente.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision á primer año.

(Continuacion.)

GEOMETRÍA ANALÍTICA DE DOS DIMENSIONES.

1. Coordenadas en un plano, lugares geométricos de la recta, circunferencia, elipse, parábola, é hipérbola.
2. Trasformacion de coordenadas rectilíneas en un plano.
3. De la línea recta, ecuaciones de primer grado con dos variables, construccion.
- 4 y 5. Problemas sobre la línea recta, intersecciones, ángulos, perpendicularidad y paralelismo: bisectrices, propiedades, ecuaciones de la circunferencia y propiedades suyas.
6. Teoría general de tangentes.
7. Aplicacion á la discusion de curvas, asintotas rectilíneas.
8. Asintotas de las curvas de segundo grado; diámetros.
- 9 y 10. Discusion de la ecuacion general con dos variables. Teoría del centro.
11. Diámetro y eje en las curvas de segundo grado.
12. Reduccion de la ecuacion de las curvas de 2.º grado.
- 13, 14 y 15. Propiedades generales de la elipse, centros, focus, tangentes, normal, diámetros y cuerdas suplementarias.
- 16, 17 y 18. Propiedades generales de la hipérbola, centro, focus, tangente y normal: diámetros y cuerdas, asintotas.
- 19 y 20. Propiedades de la parábola, eje, focus y directriz, tangente y normal, diámetros y área de un segmento. Secciones cónicas.
21. Coordenadas polares.—Ecuacion de las curvas de segundo grado.—Discusion.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO.

1. Rectas y planos.

Generación del plano.—Propiedades de las perpendiculares oblicuas y paralelas á un mismo plano.—Propiedades de los planos paralelos.—Ángulos cuyos lados son paralelos.—Levantar y bajar perpendiculares á un plano.—Idem á una recta en el espacio.—Menor distancia entre dos rectas.—Inclinación de una recta sobre un plano.—Problemas sobre estas teorías.

2. Ángulos diedros.

Definiciones.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Relaciones entre dos ángulos diedros y sus rectilíneas correspondientes.—Medida de los ángulos diedros.

3. Ángulos poliedros.

Definiciones.—Triedro y poliedro suplementario.—Relaciones entre un ángulo plano y los otros dos de un triedro.—Limite de la suma de los ángulos planos en un poliedro convexo.—Limite de la suma de los diedros de triedro.—Igualdad de los triedros.—Triedros y ángulos poliedros simétricos.—Condiciones necesarias y suficientes para construir un ángulo triedro.—Medida del ángulo triedro.—Idem de un poliedro.—Problema sobre ángulos diedros y poliedros.

4. Superficies en general.

Superficies de revolución.—Planos tangentes.—Superficies regladas desarrollables y alabeadas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Secciones hechas por un plano.—Plano tangente.—Esferas secantes y tangentes.—Triángulos esféricos. Sus propiedades y medidas.—Triángulos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares.—Menor distancia entre dos puntos de la superficie esférica.—Problemas sobre la esfera.

5. Propiedades generales de los poliedros.

Definiciones y Clasificación.—Condiciones de igualdad de los tetraedros. Pirámide.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Cubo.—Prismas.—Condiciones de igualdad de dos poliedros.—Descomposición de un poliedro en tetraedros.—Teorema de Euler.

6. Poliedros semejantes y simétricos.

Definiciones.—Semejanza de conos, de cilindros, de esferas, de tetraedros, de pirámides, de poliedros en general.—Propiedades de los poliedros semejantes.—Poliedros simétricos.—Simetría respecto á un punto, á una

recta y á un plano.—Equivalencia de los poliedros simétricos.—Planos diametrales.

7. Poliedros regulares.

Tetraedro inscribible y circunscribible á una esfera.—Definiciones.—Propiedades y número de los poliedros regulares.—Construir un poliedro regular conociendo una arista.

8. Áreas de los cuerpos.

Área de un poliedro cualquiera.—Determinación de las expresiones de las áreas, de las pirámides, prismas, conos, cilindros, troncos de estos, poliedros, esfera y sus partes.—Áreas de los cuerpos engendrados por polígonos que giran.—Comparación de las áreas de los cuerpos semejantes.—Problemas sobre las áreas.

9. Medida de los volúmenes.

Definiciones.—Relación de los volúmenes de los paralelepípedos rectángulos.—Volumen del paralelepípedo. Idem del cubo.—Teorema en que se funda la expresión del volumen de un paralelepípedo oblicuo.—Medida de su volumen.—Idem de los prismas de cualquier clase.—Del cilindro, cono, de los troncos de estos cuerpos.—Idem engendrado por un triángulo que gira al rededor de una recta.—Idem de un sector poligonal y esférico.—Idem de una cuña.—Idem de una esfera.—Idem engendrado por una figura plana y simétrica, que gira al rededor de una recta paralela al eje de simetría.—Idem de un cuerpo cualquiera.—Idem de la parte comprendida entre dos planos paralelos.—Comparación de volúmenes.—Relación entre las áreas y volúmenes de una esfera y del cilindro y como circunscritos.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.

1. Líneas trigonométricas.

Objeto de la trigonometría.—Interpretación de los signos.—Variaciones de las líneas trigonométricas.—Arcos que tienen un mismo seno y coseno.—Relación entre las diversas líneas trigonométricas.—Seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.—Generalidad de estas expresiones para todos los casos.—Expresiones de la suma ó diferencia de dos senos ó cosenos.—Expresiones del seno, coseno y tangente de un arco múltiplo en función de las del arco sencillo.—Idem de los análogos de un arco submúltiplo en función de las del arco primitivo.

2. Fórmula de Moivre.

Su deducción por medio del producto de factores imaginarios.—Relación

entre los módulos de las expresiones imaginarias y los de las sumas, productos y cocientes de las mismas.—Generalidad de la fórmula de Moivre para exponentes fraccionarios y negativos.—Desarrollo por el binomio de Newton de la expresión $(\cos a + i \operatorname{sen} a)^m$

3. Procedimiento para hacer calculable por logaritmos las fórmulas que no lo sean inmediatamente.—Aplicación á la resolución de la ecuación de 2.º grado.

4. Tablas trigonométricas.

Preliminares.—Diferencias entre un arco muy pequeño y un seno y coseno.—Tablas de Callet.—Su disposición.—Manejo de ellas en los dos problemas de encontrar el logaritmo de una línea dado el arco ó su inverso.

5. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.

Primer caso: triángulos rectángulos.—Segundo caso: triángulos oblicuángulos.—Transformación de estas fórmulas en otras calculables por logaritmos.

6. Resolución de los triángulos rectángulos.

Fórmulas que resuelven la cuestión en cada uno de los casos y aplicación de las mismas para calcular el área del triángulo en función de los datos.

7. Resolución de los triángulos oblicuángulos.

Resolverlos en todos los casos haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.—Determinar la superficie de un triángulo en función de los tres elementos que lo determinan.—Aplicación á problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.

TRIGONOMETRÍA ESFÉRICA.

1. Su objeto.

Relaciones entre los diversos elementos de un triángulo esférico cualquiera.—Idem cuando el triángulo es rectángulo.—Hacer calculables por logaritmos las fórmulas anteriores.—Interpretación de los arcos auxiliares que se introducen.—Hacer calculables por logaritmos las fórmulas fundamentales.

2. Analogías de Neper.

Su deducción por medio de la relación entre los senos.—Idem por medio de las fórmulas de Delambres.

3. Resolución de triángulos.

1.º Triángulos rectángulos.—2.º Triángulos oblicuángulos.—Discusión de las soluciones obtenidas en cada caso.—Teorema de Legendre.—Aplicación

de este teorema á la resolución de algunos casos particulares de los triángulos esféricos.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

1. Preliminares.

Representación de un punto.—Proyecciones de una recta.—Hallar las trazas de una recta conocida por sus proyecciones.—Posiciones relativas de dos rectas.

2. Representación y generación de un plano.

Posición de un plano respecto á los de proyección conocidas sus trazas en estas.—Conocidas las proyecciones de un punto, de una recta y de un polígono situado en un plano hallar la otra.—Fija la situación de un plano por otros medios que no sean sus trazas sobre los de proyección encontrar estas en todos los casos.

3. Paralelismo de rectas y planos y de planos entre sí.

4. Intersección de una recta con un plano y de planos entre sí.

5. Rectas y planos perpendiculares entre sí.

6. Cambio de planos de proyección.

Giros al rededor de ejes perpendiculares á cualquiera de los planos de proyección.—Giros al rededor de ejes no perpendiculares á los planos de proyección.

7. Abatimientos. Problema directo é inverso.

8. Menores distancias. Desde un punto á una recta.—Entre dos rectas paralelas.—Entre dos rectas que se cruzan en el espacio.—Entre dos planos paralelos.

9. Magnitudes y construcciones en un plano dado.

Diferentes problemas sobre este asunto.

10. Ángulos de rectas y planos.

11. Ángulos diedros.—Plano bisector.

12. Ángulo triedro.

Construir un triedro conociendo tres cualesquiera de los seis elementos que lo componen.

13. Poliedros.

Representación de una pirámide.—Idem de un prisma.—Idem de los cinco poliedros regulares.—Desarrollo de una superficie poliedral.

14. Secciones planas en los poliedros.

Aplicación á la pirámide y al prisma.—Hallar los puntos que una recta encuentra á la superficie de un poliedro.

15. Intersección de poliedros.

Intersección de un prisma y una pirámide de dos prismas.—De dos pirámides y verdadera magnitud obtenidas.

TERCER EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.
Dibujo natural, topográfico y de paisaje.

Nota.—1.º Además los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en Establecimientos habilitados al efecto la Historia universal y particular de España y la Geografía.

2.º Los autores segun los cuales sea redactado el anterior programa son:

- Aritmética, Cirodde, Bourdon.
- Algebra elemental, Cirodde.
- Algebra superior, Cirodde, Sanchez Vidal, Piñar, Bourdon.
- Geometría, Cirodde, Vincent.
- Trigonometría rectilínea, Serret.
- Trigonometría esférica, Serret.
- Geometría descriptiva, Elizalde.

3.º Los que deseen ingresar en cualquiera año académico se sujetarán en la parte referente á exámenes á las prescripciones del art. 70 del reglamento orgánico.

4.º Los examinandos que fueren reprobados en el de admision á primer año, pueden aspirar al ingreso en el curso preparatorio, sufriendo al efecto el exámen de las materias correspondientes para el mismo tribunal y en la forma que se previene en este programa.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORÁGNICO QUE SE REFIEREN AL INGRESO.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin divisa alguna de graduacion militar los soldados alumnos. Los que esten en posesion de algun grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á esto,

se le advertirá por el Jefe: en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de abrigarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del ejército: y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16 con iguales condiciones para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia. Sin embargo podrá dispensarse un año en la edad, tanto á unos aspirantes como á otros, cuando á juicio de la Junta de Profesores demostrasen en el acto del exámen reunir condiciones de inteligencia y aptitud especiales que los pongan en el caso de poder seguir con éxito los estudios necesarios, teniendo además el desarrollo físico en armonía con el intelectual. La dispensa del año se hará por el Ingeniero General en vista del dictámen del tribunal de exámenes.

Art. 75. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias, acompañando los documentos legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación.

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo y fallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero General, por medio del Director de su arma, la autorizacion para presentarse á exámen; cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidas.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Abril, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Mayo, pudiendo conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de Mayo, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de Bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposicion del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el con-

cepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanecen en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos á seis meses.

Anuncios particulares.

Juzgado municipal de Pedrosa del Páramo.

Las personas que tengan que reclamar de los bienes del finado Feliciano Escudero, vecino que fue de Manciles, acudirán en el término de un mes al Juez municipal que suscribe, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedrosa del Páramo 26 de Marzo de 1875.—El Juez, Santiago Delgado. 6—12

A los enfermos de los ojos.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que exceptuando el mes de Agosto no faltará de Valladolid. Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 7

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 29 de Marzo de 1875.

Barómetro	}	9 ^h m. A=695,1.
		3 ^h t. A=695,1.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=3,0.
		ter. hum.=1,8.
		3 ^h t. ter. seco=5,5.
		ter. hum.=3,2.
Temperaturas	}	Max. sol=16,1.
		sombra=7,0.
		Min. sombra=0,0.
Direccion del viento	}	9 ^h m.=NE
		3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 30 de Marzo.

Barómetro	}	9 ^h m. A=695,1.
		3 ^h t. A=694,1.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=5,6.
		ter. hum.=3,5.
		3 ^h t. ter. seco=6,8.
		ter. hum.=4,0.
Temperaturas	}	Máx. sol=18,1.
		sombra=8,7.
		Min. sombra=1,9.
Direccion del viento	}	9 ^h m.=NE.
		3 ^h t.=NE.